

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE REGISTRO CIVIL N° 079-2024-
MDSJL/GDH-SRC**

San Juan de Lurigancho, 08 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 35195-2024, de fecha 08 de julio de 2024, presentado por doña **MARITZA GASTELO BALDERA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica N° 36-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de noviembre de 2023, se declaró la separación convencional de don **PEDRO ARCE PEÑA** y doña **MARITZA GASTELO BALDERA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, con fecha 19 de mayo de 1990;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde 30 de noviembre de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDSJL, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 24.01.2024, establece como función de la Subgerencia de Registro Civil llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. De igual modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2024, el Alcalde, designó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, como abogada responsable del procedimiento en mención;

Estando a lo expuesto, a la Ordenanza N°459-MDSJL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías y su Reglamento;



RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **PEDRO ARCE PEÑA** y doña **MARITZA GASTELO BALDERA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante la Municipalidad distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, con fecha 19 de mayo de 1990.

Artículo 2°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**


VANESSA ACEVEDO MEDINA
SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL